

LEY 2776

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º: Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el siguiente inmueble:
Una fracción de terreno ubicada en el lote Oeste de la manzana de numeración romana VIII de la localidad de Itacaruaré, Departamento San Javier, de la Provincia de Misiones; cuyos lados Norte y Sur miden veinte y cinco metros y los costados Este y Oeste miden cincuenta metros, encerrando una superficie de un mil doscientos cincuenta metros cuadrados y con los siguientes linderos: al Norte, con la calle San Martín; al Este la otra mitad de la aludida Manzana de numeración romana VIII y al Sur y Oeste más tierra de la aludida manzana VIII, e inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, a nombre de MANUEL ELIGIO MONGELOS, MANUEL CARLOS GOLPE y CORA y MATEO CÁNDIDO ESCALADA, en Zona Misiones, Tomo 84, Folio 71, Finca N° 16.586.

Artículo 2º: La propiedad descrita en el artículo anterior se destinará al funcionamiento del Ciclo Básico N° 4, de la localidad de Itacaruaré.

Artículo 3º: En el nuevo Presupuesto General de Gastos de la Provincia del Año 1991, se contemplará el importe necesario para efectuar los trámites dispuestos por la presente ley.

Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Posadas, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa.

DANIEL NELSON RODRIGUEZ

Secretario Legislativo

Honorable Cámara de Representantes

CARLOS HORACIO GOLPE

Presidente

Honorable Cámara de Representantes